

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la procuradora doña Míriam Álvarez del Valle Lavesque, en nombre y representación de don Manuel Iglesias Puebla, contra comunidad de propietarios de la calle Enrique Borrás, número 8, de Madrid, y contra los adjudicatarios de uso de trasteros: doña Ángela Mas Rubio, don José Luis Moral Merino, doña Pilar Jarrillo Jiménez, don Eulasio García Serrano, don José María Gallego Serrano, don Pedro Martín García, doña María Pilar Granados Calabria, don Gerardo Gómez Rodríguez, doña Dolores Moreno Molina, don Jesús Marco González, doña María Pilar Martín González, don José Antonio Salaberry Martín, doña María Inmaculada Sáez Gordo, doña Bárbara Roa Fernández y don Iván Gómez García, declaro extinguida la comunidad formada entre estos y el actor, procediéndose a la división de la cosa común mediante la segregación como finca independiente para su adjudicación dominical a favor del actor de la finca segregada de su matriz, en superficie de 120 metros cuadrados que se describe en el expositivo primero de esta demanda y que se constituye en la escritura pública de compraventa aportada como documento número 3 de esta demanda como finca número 2, ubicada en la planta quinta del edificio sito en la calle Enrique Borrás, número 8, de Madrid, destinada a trasteros, y que viene configurada de facto mediante la división material aceptada y consentida por la comunidad de propietarios a la que pertenece, asignándole el coeficiente de participación en los elementos comunes del 3,12 por 100 establecido y girado por licitada comunidad a dicha división material, estableciendo el resto de la cuota hasta alcanzar los seis enteros del total que en el título constitutivo tiene toda la planta trasteros entre los demás cuartos trasteros o superficies restantes.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Firmada la anterior resolución es entregada a esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a autos.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los codemandados don Gerardo Gómez Rodríguez, los ignorados herederos de don Jesús Marco González y los ignorados herederos de don Pedro Martín García mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.652/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**JUZGADO NÚMERO 7
DE MADRID****EDICTO**

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 566 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 437 de 2008

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 566 de 2008, contra don Petro Matiyashiv, como denunciado, por falta de estafa.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Petro Matiyashiv de la falta de estafa de que venía acusado en la presente causa, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria, María Luisa Monreal Hernández.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Petro Matiyashiv, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.637/09)

**JUZGADO NÚMERO 14
DE MADRID****EDICTO**

Doña Celia García Moreno Carrobles, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 95 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Carlos Valle y Muñoz-Torrero, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 95 de 2009, por una falta de hurto, en los que aparece como denunciado don Diego Becerra Rosado y como denunciante don Gonzalo Martínez Rodríguez y en la que ha sido parte también el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la

Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Diego Becerra Rosado, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros día, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y pago de costas.

Se alza el depósito de la mercancía susstraída.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Diego Becerra Rosado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.736/09)

**JUZGADO NÚMERO 18
DE MADRID****EDICTO**

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 2.614 de 2009-J, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 5 de mayo de 2009, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremene a don Miguel Ángel de la Plaza Aparicio de la falta por la que ha sido denunciado en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a doña Mercedes Moreno Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.738/09)

**JUZGADO NÚMERO 18
DE MADRID****EDICTO**

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción, número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el magistrado-juez del Juzgado de instrucción núme-